

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE MARZO DE 1950 } NUMERO 11.138

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1950, por la cual se crea una Comisión Codificadora.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 446 de 16 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución Nº 2354 de 12 de noviembre de 1949, por la cual se reconoce a un Visecónsul.

Resolución Nº 2355 de 12 de noviembre de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 2357, 2358, 2359 y 2360 de 15 de noviembre de 1949, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 149 y 150 de 8 de julio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 373 y 379 de 19 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE UNA COMISION CODIFICADORA

LEY NUMERO 11

(DE 7 DE FEBRERO DE 1950)

por la cual se crea una Comisión Codificadora.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 141 de 9 de agosto de 1941 fue creada una Comisión Codificadora encargada de la redacción de los Códigos Nacionales;

Que dicho Decreto fue subrogado por el Decreto-Ley Nº 51 de 25 de mayo de 1944;

Que no obstante el tiempo transcurrido, el numeroso personal de Codificadores que integran dicha Comisión y las cuantiosas sumas gastadas en el pago de sus servicios, todavía la expresada Comisión no ha logrado dar fin a la labor a ella encomendada; y,

Que es conveniente legislar sobre la materia a fin de que sin pérdida de tiempo se proceda a la revisión de los Códigos vigentes, con el fin de adaptarlos a las normas constitucionales y a los avances de las ciencias jurídicas, económicas y sociales.

DECRETA:

Artículo 1º Créase una *Comisión Codificadora* cuya constitución y funcionamiento se regirán por la presente ley y por los Decretos que dicte el Organó Ejecutivo en desarrollo de la misma.

Artículo 2º Son funciones de la Comisión Codificadora la revisión de todos los Códigos vigentes, la redacción de proyectos nuevos que sustituyan aquellos Códigos que deban ser reemplazados y la redacción de las reformas necesarias o convenientes de aquellos que no requieran una sustitución integral.

Artículo 3º También actuará la Comisión Codificadora como asesora de los Organos Legislativo y Ejecutivo, siempre que sus servicios sean solicitados, en el estudio de las leyes vigentes y en la preparación de leyes nuevas que dichos Organos consideren necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

Artículo 4º La Comisión Codificadora estará integrada por nueve (9) miembros, que serán escogidos por el Organó Ejecutivo.

Artículo 5º Para ser miembro de la Comisión Codificadora se requiere:

a) Ser panameño por nacimiento o por adopción con más de quince (15) años de residencia en la República;

b) Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

d) Ser graduado en Derecho; y,

e) Haber completado un período de diez años durante el cual haya ejercido la profesión de abogado o los cargos de Magistrado, Procurador General de la Nación, Fiscal de un Tribunal Superior, Juez de Circuito o Profesor de Derecho en un establecimiento oficial de enseñanza. También podrán ser miembros de la Comisión Codificadora los Jurisconsultos extranjeros que llenen los mismos requisitos exigidos a los Nacionales y cuyos servicios sean contratados para este efecto por el Organó Ejecutivo.

Artículo 6º Los miembros de la Comisión Codificadora devengarán un sueldo de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), cada uno.

Parágrafo: Los Codificadores que perciban un sueldo o jubilación prestarán sus servicios sin derecho a remuneración adicional.

Artículo 7º Toda persona que esté gozando de pensión de jubilación a cargo de la Nación o de la Caja de Seguro Social, podrá ser llamada por el Organó Ejecutivo a prestar servicios como miembro de la Comisión Codificadora, si reúne los requisitos exigidos en el Artículo 5º de esta Ley.

Artículo 8º El cargo de Codificador no es incompatible con el ejercicio de ningún otro cargo público, siempre que se cumplan las exigencias de los Artículos 5º y 6º de la presente Ley.

Artículo 9º La Comisión Codificadora se reunirá, por lo menos tres veces por semana. La falta de asistencia de sus miembros será informada al Contralor General de la República por el Presidente de la Comisión con indicación del número de sesiones celebradas en el mes y del número

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de inasistencia de cada miembro a fin de hacer las deducciones proporcionales en el sueldo correspondiente.

Artículo 10. El Organó Ejecutivo dispondrá la forma en que el trabajo de la Comisión deberá ser distribuido entre sus miembros, así como las sanciones en que incurran éstos por morosidad o incuria en la evacuación de la labor que a cada uno se le asigne.

Artículo 11. Los Ministros de Estado, los Diputados a la Asamblea Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y el Procurador General de la Nación tendrán voz en todas las reuniones de la Comisión Codificadora a las cuales asistan por iniciativa propia o a solicitud de la misma Comisión.

Artículo 12. La Comisión Codificadora elegirá de su seno un Presidente, que será su órgano de comunicación y presidirá todas sus sesiones, y un Vice-Presidente que reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales o temporales.

Artículo 13. Para el servicio de la Comisión Codificadora se crean los siguientes cargos:

Un Secretario con sueldo mensual de B/. 150.00

Dos estenomecanógrafas con sueldo mensual de B/. 100.00 c/u. 200.00

Artículo 14. La Comisión acordará las normas de su funcionamiento interior.

Artículo 15. El Organó Ejecutivo y la Comisión Legislativa Permanente quedan autorizados para votar las partidas extraordinarias o suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos, que fueren necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 16. Derógase el Decreto-Ley N° 51 de 25 de mayo de 1944.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta

El Presidente,

PANTALEON HENRIQUEZ BERNAL.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, febrero 7 de 1950.

Ejécútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 446**

(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Calzadilla Cónsul General rentado de Panamá en Vancouver, Canadá.

Parágrafo: El Consulado General rentado de Panamá en Vancouver, Canadá, se crea en sustitución del Consulado General rentado de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

RECONOCESE UN VICECONSUL**RESOLUCION NUMERO 2354**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución Número 2354.— Panamá, Noviembre 12 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia John Dee Greenway, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 138, de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Alexander Hawkes Ashton como Vicecónsul de ese país en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Alexander Hawkes Ashton como Vicecónsul de Su Majestad Británica en Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Ashton las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2355

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución Número 2355. — Panamá, Noviembre 12 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Icaza Jr., en comunicación de 7 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel A. Icaza Jr., a partir del día 7 del presente mes, del cargo de Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, y dar las gracias al dimite, por los valiosos servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2357

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 2357. — Panamá, 15 de Noviembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rodolfo Samuel Hutchinson, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rodolfo Samuel Hutchinson.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2358

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

— Resolución Número 2358. — Panamá, 15 de Noviembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sion Cohen, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sion Cohen.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2359

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 2359. — Panamá, 15 de Noviembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Chaim Schidler, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Chaim Schindler.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2360

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 2360. — Panamá, 15 de Noviembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Diz Bertolo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Diz Bertolo.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

solicitud se han llenado los requisitos de ley, y que antes de dictarse esta Resolución no se ha llegado a formalizar ninguna oposición; los postulantes han comprobado tener derecho a la gracia que señala el artículo 161 del Código Fiscal; y que con la adjudicación del referido terreno no se afectan derechos de terceros.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas que se advierten en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, julio 8 de 1949.

Vistos:

En consulta llega a esta Superioridad el expediente que contiene la Resolución Nº 73, de 25 de mayo del presente año, por la cual el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, le adjudica, a título gratuito, a Maximino Cruz Murillo y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Los Ceibos", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una superficie de (41 hts. 1250 m2), cuarenta y un hectáreas, con mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Sur, montes libres; Este, Manuel Rodríguez; y Oeste, Aurelio Noriega.

El terreno que se menciona se dividió en común y proindiviso, así:

Para Maximino Cruz Murillo,		
jefe de familia	10	Hts.
Para Petra Murillo, mayor	5	"
Para Valentín Cruz Murillo,		
mayor	5	"
Para Hilario Cruz Murillo,		
mayor	1	" 1.250 M2.
Para Ricardo, Gregorio, Alfredo y Lucrecia Cruz Hernández, menores, a 5 hts. c/u.	20	"

Total 41 " 1.250 M2.

Consta de autos, que al tramitarse la presente

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, julio 8 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite en consulta a esta Superioridad, su Resolución Nº 78, de 20 de mayo pasado, mediante la cual le da en venta real y efectiva, a José Puella, de calidades descritas en el expediente respectivo, un globo de terreno baldío nacional, situado en Jiménez, jurisdicción del Distrito de Chagres, que tiene de superficie (28 hts. 0775 m2), veintiocho hectáreas con setecientos setenta y cinco metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino militar de Salud a Chagres; Sur y Oeste, terrenos nacionales y Este, río Jiménez.

El terreno a que se alude fue clasificado a razón de (B/. 6.00) seis balboas la hectárea o fracción de hectárea. (Artículo 3º de la ley 52 de 1938).

Consta según los recibos de pago, agregados al expediente, Nos. 7536 de 7 de abril, y 7955 de 17 de mayo del presente año, respectivamente, que el interesado pagó al Fisco Nacional la suma de B/. 174.00 ciento setenta y cuatro balboas, como valor del terreno.

En cuanto a lo demás, se ha estudiado con detenimiento cada una de las diligencias practicadas con motivo de este negocio, y se observa que el inferior al resolver esta adjudicación lo hizo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925.

Así, pues, la tramitación empleada en este caso es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el precitado terreno, a nombre del adjudicatario mencionado, con la

advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaría Ad-hoc.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 378
(DE 19 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen nombramientos en el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Urania Arce de Méndez, como Jefe de Trabajadoras Sociales en el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.

Artículo segundo: Se promueve a la señora Carmen de Guillén, al puesto de Comisionada General del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 379
(DE 19 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Manuela Iturralde, como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de avena y 75 toneladas de alfalfa para los caballos del escuadrón de caballería de la Policía Nacional, Marzo 15/50 a las 9 a.m.

Suministro de calzado y polainas para el Cuerpo de la Policía Nacional, Marzo 15/50 a las 10 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 16 de Febrero de 1950.

LICITACION

Suministro de Papel sellado, timbres nacionales y estampillas especiales.

Se notifica a los interesados que el día tres (3) de abril del presente año, a las diez (10) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República, la apertura de la licitación para el suministro de papel sellado, timbres nacionales y estampillas especiales.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Marzo de 1950.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13224.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Obarrío & Alvarez Lara, Compañía Limitada", ha vendido al señor Laudelino García su establecimiento comercial denominado "Bodega Central", de compra y venta de licores, que está situado en la casa número 202 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá; y

Que Carmen Hortensia Ramón y José Amado, como únicos socios, han declarado disuelta y liquidada dicha Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 382 de 6 de Marzo de 1950, extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Marzo 6 de 1950.

J. G.M. BATALLA.

Notario Público Primero.

L. 11.670

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Elías Herrera, vecino de La Pintada, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno denominado "El Perdón", ubicado en ese distrito de La Pin-

tada, de una extensión de 34 hectáreas con 6,400 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y predio de Cecilio Saavedra; y Oeste, el río Cocle.

Y para anunciar al público la solicitud hecha se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de La Pintada, ambos edictos por el término de treinta días hábiles, y una copia se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 1424

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintiuno (21) de marzo próximo, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en el juicio de sucesión intestada de Margarita Sánchez de González y que se describe así:

"La tercera parte de la finca número 1696, inscrita al folio 426 del tomo 138, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno denominado 'El Cedro' cercado a la redonda con cerca de alambres de púas cultivado en su totalidad con pasto artificial, ubicado en el distrito de Bugaba, con los siguientes linderos: Norte, camino de La Concepción a Bugaba; Sur, camino real de Bugaba; Este, posesión de Alejandro Guerra; y Oeste, lote vendido.

Está avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00").

Serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, febrero 16 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria

L. 1912

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Antón, por este medio cita y emplaza a Mario Bethancourt Jr. de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La sentencia proferida contra Mario Bethancourt Jr., en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, CONDENA a Mario Bethancourt Jr., varón, de veinte años tres meses de edad, sin oficio conocido, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito, a quien en la actualidad no se le conoce su residencia, declarado reo prófugo rebelde de la justicia, a la pena de dos años de reclusión que pagará en donde el Poder Ejecutivo le determine.

Se funda esta Sentencia en los artículos 2152, 2153 y 2180 del Código Judicial y 350 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese y si no fuere apelado consúltese. (Fdo.) Cristóbal Jaén M.—Hermín Sánchez R., Sria."

Se le advierte al procesado Bethancourt Jr., que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requieren a todas las autoridades del orden polici-vo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mario Bethancourt Jr., o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

CRISTOBAL JAEN M.
Hermín Sánchez R.,
Sria.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Bolívar Moreno, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el denuncia que contra él ha formulado el señor Alejandro Toussieh, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta. Como se observa que el inculcado en este caso, Bolívar Moreno, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelanta ni se ha podido dar con su paradero y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llamando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) El Secretario Ad-Int., Jorge L. Jiménez."

Se le advierte al emplazado, señor Moreno, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase, a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy, trece de febrero de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal.

MANUEL S. QUINTERO E.
Jorge L. Jiménez,
Secretario Ad-Int.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, por este medio cita y emplaza a Antonio Navarro Tendero y Marcos Antonio Alvarado de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de HURTO. La sentencia proferida contra Antonio Navarro Tendero y Marcos Antonio Alvarado en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón trece de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal

del Distrito de Antón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Antonio Navarro Tendero de treinta y dos años de edad, soltero, blanco, natural de Costa Rica, sin domicilio conocido portador de la cédula de extranjería número 6-26100, a sufrir la pena de dos años de reclusión en donde lo indique el Poder Ejecutivo y Marcos Antonio Alvarado de treinta y un años de edad, casado, costarricense, residente en ese entonces en Nuevo Guararé de Arraiján, comerciante, ambulante, sin cédula de identidad personal, de color blanco, a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión en donde lo indique también el Poder Ejecutivo, y al pago de ambos reos de las costas y gastos procesales.

Como los procesados son juzgados y condenados como reos ausentes notifíqueseles esta sentencia por Edictos fijados y publicados en la Gaceta Oficial por término que indica la Ley.—Cópiese, notifíquese, y si no fuere apelado consúltese.—El Juez (fdo.) Cristóbal Jaén M.—La Secretaria, (fdo.) Herminia Sánchez R."

Se le advierte a los procesados Antonio Navarro Tendero y Marcos Antonio Alvarado que si no comparecieren dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Navarro Tendero y Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Navarro Tendero y Alvarado, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaria,

Herminia Sánchez R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis César Serrano, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el denuncia que contra él ha formulado el señor Phillip Freund, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta. Como se observa que el sindicado en este asunto, Luis César Serrano, no se ha presentado al Despacho a rendir su declaración indagatoria, en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho individuo hubiera concurrido a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de dicho sujeto arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) El Secretario Ad-Interim, Jorge L. Jiménez."

Se advierte al emplazado, Luis César Serrano, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo

las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las cuatro de la tarde del día de hoy, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

Jorge L. Jiménez,
Secretario Ad-Int.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Segundo Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Alfredo Guzner (a) Cuba, panameño, mayor de edad, comisionista, residente en Vista Hermosa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento, de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra, con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del citado Alfredo Guzner (a) Cuba, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite la señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 157

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria García, de generales descritas en el enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento:

Vistos:

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Valeria García, de 24 años de edad, panameña, natural de Tucutí, Provincia del Darién, vecina de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y residente en el número 28-21294, como autora del delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y DECRETA su detención. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa en audiencia pública se verificará a partir de las nueve de la mañana del día tres de Junio próximo, para la cual la enjuiciada deberá proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío., M. J. Ríos."

Se advierte a la enjuiciada Valeria García que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su inter-

vención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada, a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 158

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal De Lo Penal.—Panamá, ca-
torce de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Abre Causa Criminal" contra Rodolfo Otero Portuguez, nicaragüense, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cédula N° 8-20380, joyero, cuyo domicilio y dirección se desconocen según el oficio anterior, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva por haberse cancelado la fianza de excarcelación a su favor.

Abrese a pruebas el juicio por el término de cinco días. Como en el Tribunal cursa juicio similar al presente ordenase su acumulación a éste, para tramitarlo y resolverlo en una sola cuerda. Provea el procesado los medios de su defensa y mientras es localizado, notifíquese por medio de Edictos Emplazatorios al tenor de la Ley.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Rodolfo Otero Portuguez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 159

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de

apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas.

Oportunamente se abrirá esta causa a pruebas y señalará fecha para la audiencia.

Oficiése al Sr. Inspector General de la Policía Secreta Nacional para que dicte las medidas conducentes encaminadas a capturar a Gabriel Alvarez y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Gabriel Alvarez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Garrido, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio en su contra por el delito de lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Absolutoria N° 15.—Francisco Antonio Garrido. Lesiones Personales.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE al prenombrado Francisco Antonio Garrido, de generales conocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artos. 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2350.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Sr. M. J. Ríos. Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy dos de marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)